



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00776700-NEU-DESP#MS - COBERTURA DE CARGOS CENTRO DE SALUD INTERCULTURAL RUCA CHOROI

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00776700-NEU-DESP#MS, la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de los postulantes ganadores de los Concursos cerrados a las Comunidades de Ruca Choroi y Epu Pehuen, para cumplir funciones en el Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi “Raguiñ Kien”, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II de la Subsecretaría de Salud, a partir de la firma de la presente norma;

Que los postulantes consignados en el documento IF-2022-00828577-NEU-DESP#MS parte integrante del presente, resultaron ganadores respectivamente de los Concursos realizados por la Jefatura de Zona Sanitaria II, Actas Jurado de los Ordenes de Merito adjuntas, para cubrir los puestos creados e incorporados mediante Decretos DECTO-2021-1634-E-NEU-GPN y DECTO-2022-68-E-NEUGPN;

Que los postulantes consignados en el Documento IF-2022-01179645-NEU-DESP#MS parte integrante del presente, resultaron ganadores respectivamente de los Concursos realizados por la Jefatura de Zona Sanitaria II, Actas Jurado de los Ordenes de Merito adjuntas, para cubrir los puestos creados e incorporados mediante Decreto DECTO-2022-67-E-NEU-GPN;

Que los puestos creados e incorporados mediante Decreto DECTO-2022-67-E-NEU-GPN pertenecen al Escalafón General dependiente del Ministerio de Salud en relación con la Ley de Remuneraciones 2265 y sus modificatorias;

Que el artículo 3º del Decreto N° 2499/02 establece que las reubicaciones no podrán efectuarse en forma retroactiva, por lo que su vigencia se fijará a partir de la fecha de la presente norma;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Salud se dictó el Decreto N° 175/20, por el que se aprobó su estructura orgánica funcional y designó al personal que lo asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que con el objetivo de Jerarquizar al personal, el Artículo 48º de la Ley Orgánica de Ministerios 3190, le

otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y en el marco de sus facultades, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉSE DE BAJA a partir de la fecha de la presente norma, por reubicación laboral, de la Planta Política de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, al agente RUBEN SALAZAR (Legajo N° 811767 - CUIL N° 23277911299), del cargo “Administrativo” Categoría FUA.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir de la fecha de la presente norma, por reubicación laboral, de la Planta Política de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, al agente RICARDO PEÑA (Legajo N° 673831 - CUIL N° 20227445409), del cargo “Administrativo” Categoría FUA.

Artículo 3°: DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, en Planta Periodo de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a los agentes que se detallan en el documento IF-2022-00828577-NEU-DESP#MS que forma parte integrante del Presente, en las Categorías que se indican, cubriendo los puestos creados e incorporados mediante Decretos DECTO-2021-1634-E-NEU-GPN y DECTO-2022-68-E-NEU-GPN, para cumplir funciones en el Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L. – URP.38 – PRG. 0032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma, en Planta Permanente del Ministerio

de Salud, a los agentes que se detallan en el documento IF-2022-01179645-NEU-DESP#MS que forma parte integrante del presente, en las Categorías que se indican, cubriendo los puestos creados e incorporados mediante Decreto DECTO-2022-67-E-NEU-GPN, para cumplir funciones en el Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, con más las bonificaciones de la Ley 2265 de Remuneraciones y sus modificatorias, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L. – URP.01 – ACE. 02 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5º: El gasto que demande la presente, será imputado a las siguientes partidas JUR.10 - S.A.L. – URP 01 y 38 – ACE 002 /PRG. 032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.29/10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: Por la Dirección de Personal de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal, de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.